



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

Carta de fecha 26 de mayo de 2022 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en relación con la carta de fecha 24 de mayo de 2022 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los representantes de Alemania, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas ([S/2022/415](#)).

Se trata de otro intento desesperado de los autores de la citada carta de establecer un vínculo entre el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y los lanzamientos por la República Islámica del Irán de determinados misiles balísticos o vehículos de lanzamiento espacial. En ella no solo invocan las definiciones que figuran en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, no consensuadas ni acordadas universalmente, sino que también se remiten a la resolución [1929 \(2010\)](#) del Consejo, que ha quedado obsoleta y sin efecto, y a los informes correspondientes, también obsoletos y que se refieren a contextos completamente diferentes. Con ese fin, los autores han difundido información técnica errónea para plantear una conclusión arbitraria sobre la resolución [2231 \(2015\)](#) y su aplicación, basándose en una interpretación aleatoria y engañosa de dicho párrafo.

Al tiempo que rechazamos categóricamente todas las acusaciones infundadas vertidas contra el Irán en esa carta y reiteramos que el Irán no ha llevado a cabo ninguna actividad incompatible con la resolución [2231 \(2015\)](#), quisiéramos señalar a su atención los puntos siguientes.

Como se ha afirmado en numerosas ocasiones, el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), en el que se exhorta al Irán “a que no emprenda ninguna actividad relacionada con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares, incluidos los lanzamientos que utilicen esa tecnología de misiles balísticos”, es inequívoco y no precisa mayor interpretación.

El Consejo de Seguridad debe tener en cuenta las disposiciones exactas y el contexto de la resolución [2231 \(2015\)](#), incluida la historia de su negociación y, en particular, la razón por la que se incluyó la frase “diseñados para poder ser” en el párrafo 3 del anexo B de dicha resolución, así como la práctica posterior del Consejo al abordar la aplicación de ese párrafo.

Además, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles es un “entendimiento político oficioso” exclusivo entre tan solo 35 Estados, y sus criterios no son jurídicamente vinculantes, ni siquiera para sus miembros. En consecuencia, todo intento de plantear que el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y sus



criterios ofrecen una definición universalmente aceptada o constituyen un acuerdo internacional consensuado es poco ético, engañoso y sospechoso, por lo que no será aceptado.

Asimismo, como afirmó claramente el Secretario General en su informe de 23 de julio de 2002 ([A/57/229](#)), “no existe norma ni instrumento alguno, aceptados universalmente, que rijan concretamente el desarrollo, los ensayos, la producción, la adquisición, la transferencia, el despliegue o el empleo de misiles”. También la Alta Representante para Asuntos de Desarme reconoció este hecho en las observaciones que formuló ante el Consejo de Seguridad el 22 de agosto de 2019, al señalar que “no existe ninguna norma, tratado o acuerdo universal por el que se regulen los misiles” ([S/PV.8602](#)).

Contrariamente a lo que se afirma en la mencionada carta, el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) no guarda relación con los vehículos de lanzamiento espacial, ni se aplica a ellos, y por varias razones. En primer lugar, en el párrafo no se hace referencia explícita alguna a los “vehículos de lanzamiento espacial”. En segundo lugar, los vehículos de lanzamiento espacial no incorporan tecnologías idénticas a las de los “misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares”. En tercer lugar, los vehículos de lanzamiento espacial están diseñados exclusivamente para poner satélites en órbita, no “para poder ser vectores de armas nucleares”.

La República Islámica del Irán ha declarado en repetidas ocasiones que sus programas de misiles y espaciales, incluidos los lanzamientos de misiles balísticos o vehículos de lanzamiento espacial, quedan fuera del ámbito de aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y sus anexos.

En lugar de dedicarse a semejante ejercicio de falta de ética y de formular acusaciones infundadas que obedecen a motivos políticos contra la República Islámica del Irán a propósito de la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, los respectivos Gobiernos de los autores de la carta antes mencionada deberían cumplir de manera plena y genuina sus correspondientes obligaciones jurídicas en virtud de esa resolución, incluida la de abstenerse de toda acción que pueda poner en peligro la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), en particular su anexo A.

También alertamos sobre todo enfoque motivado políticamente que puedan adoptar ciertos países desarrollados con programas espaciales y con el que traten de demonizar el uso de la tecnología espacial con fines pacíficos por parte de los países en desarrollo con pretextos absurdos, como el temor a la proliferación. Este planteamiento hipócrita pone en grave peligro el ejercicio del derecho inmanente de los Estados a acceder al espacio y los cuerpos celestes y su libertad de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos, especialmente su libertad de acceder a la ciencia y la tecnología espaciales y a sus aplicaciones sin ningún tipo de discriminación.

Reiteramos una vez más que el Irán está decidido a proseguir con determinación sus actividades relacionadas con los misiles balísticos y los vehículos de lanzamiento espacial, que forman parte de sus derechos intrínsecos en virtud del derecho internacional y son necesarias para preservar su seguridad y sus intereses socioeconómicos.

Teniendo en cuenta el mandato sobre las tareas del Consejo en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#) que figura en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2016/44](#)), es de esperar que el Secretario General asuma su mandato con seriedad y se abstenga de dar cuenta de tales actividades irrelevantes en sus informes subsiguientes sobre la aplicación de la resolución. Antes bien, solicitamos

respetuosamente al Secretario General que informe sobre el incumplimiento por parte de Alemania, Francia y el Reino Unido de las obligaciones que les incumben en virtud de la resolución y con arreglo al mandato mencionado.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Majid **Takht Ravanchi**
Embajador y
Representante Permanente
